



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Proceso: Adjudicación de apoyo
Demandante: Dalila Hernández
Titular Acto: Eddy Alejandro Castro Hernández
Radicación: 170013110005 2023 00420 00

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Teniendo en cuenta el estado del proceso, se procederá a dar aplicación al art. 38 de Ley 1996 de 2019 a efectos de dar traslado de la valoración de apoyo presentada.

2. Advertido que en el ítem de red de apoyo fueron nombrados los señores **José Evelio Salazar y Michael Stiven Montoya Hernández** de quienes no se informó en la demanda, de conformidad con el artículo 61 del CGP en concordancia con el artículo 38 No 5 de la Ley se ordenará vincularlos aquellos y notificarlos tanto de la demanda como del informe de valoración de apoyo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia, **RESUELVE:**

PRIMERO: DAR TRASLADO de la valoración de apoyo rendida por la Trabajadora Social en el presente expediente de interdicción, adscrita al Centro de Servicios, por el término de diez (10) días, a las partes involucradas en el infolio y al Procurador de Familia.

SEGUNDO: ORDENAR vincular como litisconsorte a los señores **José Evelio Salazar y Michael Stiven Montoya Hernández** a quienes se le concede el término de 10 días siguientes a su notificación para que contesten la demanda, presenten pruebas y se pronuncien frente a la demanda y al informe de valoración de apoyo respecto del cual se les da traslado junto con la demanda.

TERCERO: DISPONER que la notificación de los vinculados, **José Evelio Salazar y Michael Stiven Montoya Hernández** se realice a través de un empleado del centro de servicios, en consecuencia, **REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderada que en el término de 10 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído, se acerque al centro de servicios de los juzgados de familia y programe con el empleado que designe dicho centro el traslado del mismo para que ese surta la notificación del mismo o los traslade a dichos vinculados al centro de servicios para que ahí se surta la notificación en el mismo término concedido.

CUARTO: ADVERTIR al centro de servicios que para la notificación de los vinculados se les deberá hacer entrega de la demanda, anexos y el informe de valoración de apoyo.

dmtm

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52057b9d6f72ac0d7a65169a386af99253a86b63ec5a09725aae8481792bd8e**

Documento generado en 08/09/2023 05:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>